



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Enero veintiséis (26) de enero dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	70-001-33-33-007-2022-00669-00
ACCIONANTE:	COMUNIDAD INDÍGENA ZENÚ VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ derechopropioescuela@gmail.com inegreteyanes@gmail.com
ACCIONADO:	MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA–DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA –COMPAÑÍA DEPUERTOS ASOCIADOS -COMPAS S.A
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. ASUNTO

Corresponde al Juzgado determinar si concede o no, la impugnación presentada por la accionada, en contra de la sentencia del 18 de enero de 2023, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que “dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.”

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia del 18 de enero de 2023, se notificó ese mismo día a las partes, y la parte accionante presentó escrito de impugnación el día 23 de enero de 2023, por tanto, se hizo oportunamente, razón por la que, el Juzgado la concederá.

ADVERTENCIA

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

R E S U E L V E:

1°. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante, en contra de la sentencia del 18 de enero de 2023.

2°. Ejecutoriada esta providencia, EFECTUAR el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

Firmado Por:

Ligia Del Carmen Ramirez Castaño

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 007 Administrativa

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18f8d87cb616d07f45a15e5ba4abd721f743b610daab8112d1f6325556c74ed**

Documento generado en 26/01/2023 09:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>